



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Departamento Jurídico de la GMU	
PROCEDIMIENTO Otros urbanismo	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C3F 096Y 5B5S 0X6X 0RQ7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJR17I00U5	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJR/2023/160

**ORDENANZA DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISOS
URBANÍSTICOS DE POZUELO DE ALARCÓN**

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 24 de enero de 2019 (BOCM nº 35 de 11 de febrero de 2019), cuyo Título III fue derogado por la Ordenanza de terrazas y veladores anejas a establecimientos hosteleros y de restauración aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2022 (BOCM nº 301 de 19 de diciembre de 2022).
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	- Actualizar y acomodar la regulación de la tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo a las disposiciones contenidas a la última redacción dada a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, lo que ahondará en una mayor facilidad, para los ciudadanos, en la consulta y atención de la misma. - Adecuar, con mayor rigor, la regulación de los medios de intervención y/o comprobación municipal en la actuación urbanística en orden a lo establecido en las citadas leyes. - Reducir la documentación exigible en cada uno de los procedimientos administrativos. - Simplificación administrativa en cuanto al número de procedimientos. - Adecuar el título de la Ordenanza a su contenido, excluyéndose lo relativo a la autorización para la instalación de terraza de veladores.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La consulta pública tiene carácter previo a la redacción de los textos normativos y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se ha considerado conveniente someter a consulta pública la regulación de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes. En este sentido, la futura Ordenanza tendrá como finalidad mejorar el sistema de controles municipales en materia urbanística y que esta mejora repercuta, visiblemente, en la ejecución y buena conservación de las obras y en la apertura de establecimientos y actividades en la ciudad, con un mayor impulso de su economía, sin que, por ello, se vea mermados el cumplimiento de la normativa o la seguridad de los ciudadanos, sean promotores o usuarios de las actuaciones sujetas a autorización o comprobación. Su aprobación conllevaría la derogación de la Ordenanza, hoy parcialmente vigente arriba mencionada. El texto en preparación aborda esa simplificación administrativa, reduciendo los trámites a los estrictamente necesarios para mejorar la tramitación de los expedientes y obtener una reducción de trámites y plazos que fomente la implantación de las actividades económicas y elimine trabas burocráticas en las obras cotidianas de mantenimiento de los inmuebles privados, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo dinámico de la ciudad.
OBJETIVOS DE LA NORMA	- Crear un marco normativo propio que racionalice la dispersa normativa en la materia, adaptada a la idiosincrasia propia del municipio y a la experiencia en la tramitación de licencias y procedimiento de control urbanístico del propio Ayuntamiento. - Reducir los plazos de comprobación documental. - Facilitar la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales mediante la implantación progresiva de la administración electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en la LPACAP. - Simplificar, sistematizar y presentar, de forma más clara y detallada, los criterios de asignación de procedimientos. - Facilitar el manejo del texto normativo aplicable a cada actuación y una mejor comprensión por los ciudadanos de la documentación que deben aportar a cada una de ellas. - Se regula igualmente el régimen de colaboración



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Departamento Jurídico de la GMU	
PROCEDIMIENTO Otros urbanismo	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C3F 096Y 5B5S 0X6X 0RQ7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJR17I00U5	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJR/2023/160

	público-privada con el objetivo de mejorar la gestión y eficacia de los servicios de gestión de las licencias urbanísticas.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	La alternativa es el mantenimiento de la parcialmente vigente “Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores”.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
LA GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO
(Por Suplencia, La Jefa de Departamento de Planificación Urbanística,
Resolución de 22/06/2023)

SABATER ALONSO, CASILDA MARIA
Por suplencia del Gerente de Urbanismo (Resolución 22/06/2023)
03-07-2023 12:34:44

Casilda Mª Sabater Alonso